

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “CON DON PEDRO SOS MÁS FELIZ PORQUE PUEDES GANAR C. 1.000.000 TODAS LAS SEMANAS”

I. DEFINICIONES

Comercios Participantes: Todos los supermercados, abastecedores, pulperías y comercios en general que tengan disponible para la venta Productos Participantes de la marca Don Pedro descritos en la Sección 1.4 de este Reglamento.

Ganador: Consumidor que, luego de participar en la promoción tal y como se dirá más adelante, resulte favorecido en el sorteo con alguno de los premios siempre y cuando haya seguido el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Participantes: Se refiere a las personas que se indican en la Sección 1.2 del presente Reglamento, que participan en la presente promoción de conformidad con las especificaciones del presente Reglamento.

Patrocinador: La empresa Kani Mil Novecientos Uno S.A.

Productos Participantes: Son los productos que el Patrocinador ha destinado a la presente promoción conforme se indica en la Sección 1.4 de este Reglamento.

Reglamento: Conjunto de reglas o directrices que regulan la promoción “Con Don Pedro sos más feliz porque puedes ganar ₡ 1.000.000,00 todas las semanas”

II. CONSIDERACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

Primera. Del Patrocinador y Participantes.

1.1.- El Patrocinador de la promoción es la compañía KANI MIL NOVECIENTOS UNO SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula jurídica número 3-101-220952 (en adelante “Patrocinador” y/o “KANI”), con domicilio en Cartago, Alto de Ochomogo, de la entrada principal de carga de combustible de Recope quinientos metros Noreste y ciento cincuenta metros Noroeste.

1.2.- Para participar, los Participantes deberán ser mayores de edad con documento de identidad vigente y deberán seguir el procedimiento establecido en la cláusula Cuarta de este Reglamento, y conocer y cumplir de conformidad y en todos sus extremos el presente Reglamento.

1.3.- En este sentido, se entenderá que los Participantes de la promoción conocen y aceptan voluntariamente las condiciones, obligaciones y responsabilidades que trae consigo la promoción y el presente Reglamento.

1.4.- El Patrocinador ha establecido como Productos Participantes los que a continuación se detallan: 1) Don Pedro Grano, en presentación de 900g frijol negro y rojo, 1800g frijol negro y rojo, 900g frijol selecto

negro y rojo, 1800g frijol especial recipiente gratis negro y rojo; 2) Don Pedro Molido en presentación de 156g frijol molido en lata negro y rojo, 298g frijol molido en lata negro y rojo, 425g frijol molido en lata negro y rojo, 823g frijol molido en lata negro y rojo. Estos productos tendrán en su empaque y/o lata una calcomanía que contendrá un código para participar en la promoción tal y como se dirá más adelante.

Segunda. Objeto de la Promoción.

2.1.- El objeto de la presente promoción consiste en que los Participantes de la promoción puedan, dentro del plazo indicado, activar el código del empaque o lata, según aplique, siguiendo el procedimiento detallado en la cláusula Cuarta de este Reglamento; para de esta forma participar en el sorteo de uno de los premios que se indican en el presente Reglamento, y en los casos que aplique reclamar dicho premio cumpliendo con lo estipulado en este Reglamento.

Tercera. Vigencia de la Promoción

3.1. - La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día (22) de AGOSTO del año dos mil once (2011) a las 00 horas y finalizando el día (16) de OCTUBRE del año dos mil once (2011) a las 24 horas. Esta fecha (16 de octubre de 2011) será la fecha máxima para activar el código de empaque de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.

3.2.- Cumplidos los plazos en las condiciones indicadas, prescribirá y caducará el derecho a participar en el sorteo de los premios. Asimismo, el Participante que resulte ganador deberá reclamar su premio de conformidad con lo indicado en la cláusula Quinta; por lo que en ningún caso, el Patrocinador reconocerá premio alguno ni tendrá obligación alguna con ningún Participante de la promoción, por reclamos realizados con posterioridad a la fecha indicada en dicha cláusula. 3.3.- El Patrocinador se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de vigencia de la promoción, así como el plazo de los sorteos, la fecha de entrega de premios, plazos para el reclamo, con el sólo hecho de hacer una publicación en un medio de circulación nacional.

Cuarta. Forma de Participar.

4.1.- Para participar, el Participante deberá adquirir en una misma compra y en alguno de los Comercios Participantes, al menos uno de los productos descritos en la cláusula 1.4 del presente Reglamento.

4.2- Los Participantes deberán activar el código de empaque, adherido al paquete o lata del producto, mediante una llamada telefónica al número 2216-4548 o mediante el envío de un mensaje de texto al número ocho tres cuatro tres seis seis cero cinco (8343-6605). De esta forma quedarán participando en el sorteo a realizarse en las fechas mencionadas en la sección 5.1. Al activar el código, por teléfono se le solicitará al Participante digitar el código de siete (7) dígitos, el número de documento identificación y el número de teléfono donde se le puede localizar. Si activa el código mediante un mensaje de texto, debe digitar el código de siete (7) dígitos, enviarlo al ocho tres cuatro tres seis seis cero cinco (8343-6605) y el sistema le devolverá un mensaje pidiendo que digite el número de documento de identificación únicamente. En caso del que el ganador sea un participante que activó el código mediante mensaje de texto, se le contactará mediante el mismo número con el que activó el código.

4.5.- En este sentido, se entenderá que los Participantes de la promoción conocen y aceptan voluntariamente las condiciones, obligaciones y responsabilidades que trae consigo la promoción y el

presente Reglamento con el solo hecho de activar los códigos respectivos conforme al Reglamento. Los Participantes tienen claramente entendido que tanto la llamada como el mensaje de texto les serán cobrados por la compañía que les brinde el servicio de telefonía fija o celular siendo que el Patrocinador no cubrirá el monto correspondiente a la llamada y/o mensaje de texto.

Quinta. Del Sorteo y la Entrega de los Premios.

5.1.- Los sorteos para elegir los ganadores de la promoción se llevarán a cabo de manera semanal, los días Viernes de cada semana, iniciado el Viernes 26 de Agosto y finalizando el Viernes 14 de Octubre.

5.2.- El sorteo se realizará en el programa “Giros” producido y difundido por Repretel Canal Seis (6) de la Televisión Costarricense, mediante el uso de una tómbola electrónica, bajo la presencia y supervisión de tres fiscales que serán: un representante del Patrocinador (Kani), un tercero designado por Kani al momento de la rifa y un Notario Público debidamente autorizado. La tómbola electrónica dará el nombre y datos de un Ganador y mediante el uso de la tómbola también deberán obtenerse dos nombres más que serán designados como suplentes (primer suplente y segundo suplente). Estos suplentes, en el orden de selección podrán ser ganadores en caso que no se logre localizar al Ganador favorecido.

5.3.- Una vez elegido el Ganador y los Suplentes, los fiscales tomarán nota de los nombres y datos de identificación correspondientes y levantarán y firmarán un acta consignando esa información, tanto del Ganador como de los Suplentes. A partir de ese momento, y hasta 3 días hábiles después, se procederá a llamar al Ganador para indicarle el premio del cual se ha hecho acreedor, así como la forma para retirarlo. Para todos los efectos que corresponda, en caso que no sea posible ubicar a los ganadores en un plazo de tres (3) días hábiles posteriores al sorteo respectivo, o en caso que los ganadores no retiren el premio dentro del plazo que se dirá, el Patrocinador seguirá la misma mecánica descrita en el presente clausulado con los Suplentes, respetando el orden de selección original.

5.4.- Los premios serán entregados exactamente una semana después del sorteo, es decir, el siguiente viernes, siendo que el primer premio será entregado el día 2 de setiembre del 2011 y así sucesivamente hasta el día viernes 21 de octubre del 2011, en el programa GIROS. Consecuentemente, el ganador de la semana anterior, deberá presentarse en el programa GIROS el día viernes de la siguiente semana, para retirar su premio. Para hacer efectiva la entrega, el Ganador deberá presentar al representante del Comercio Participante, original y copia del documento de identidad adecuado, vigente y reconocido por la legislación costarricense. Lo anterior no es óbice para que el Patrocinador pueda solicitar cualquier documento y/o verificar por sus medios la identidad del Ganador. De la misma manera, el Ganador deberá presentar el empaque o lata que contiene el código premiado al momento de reclamar el premio.

5.5.- El Ganador que no se presente al lugar indicado anteriormente en el horario del programa GIROS del viernes siguiente al viernes que se hizo el sorteo del cual resultó ganador, o bien aún haciéndolo no lleve consigo los requisitos descritos en el párrafo anterior del presente Reglamento para entregarle el premio, perderá su derecho a que el premio le sea entregado y a reclamarlo. Consecuentemente, el Patrocinador procederá a notificar al suplente correspondiente y así sucesivamente; y en caso que nadie reclame el premio quedará a favor del Patrocinador, quien decidirá lo que corresponda.

5.6.- La entrega de los premios es personal, razón por la cual ningún apoderado y/o representante podrá apersonarse a retirar el mismo en nombre del ganador.

Sexta. De los Premios.

6.1.- Los premios destinados a los Ganadores consistirán en dinero en efectivo. Se destinará un monto en dinero en efectivo de un millón de colones (¢1,000,000.00) moneda de curso legal de la Republica de Costa Rica para cada sorteo, siendo que en los ocho (8) sorteos a realizarse se habrán sorteado un total de ocho millones de colones (¢8,000,000.00). .

6.2.- El Patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discrecionalidad, dichos premios por otro u otros de similares características, en cualquier momento de vigencia de la promoción; siempre y cuando dicho reemplazo se publique en un medio de circulación nacional.

6.3.- Durante la vigencia de esta promoción, el Patrocinador se obliga a entregar como máximo los totales de dinero indicados anteriormente.

6.4.- La cantidad indicada de un millón de colones (C.1.000.000) es el número total de premios que se han destinado a la presente Promoción; para ser entregados a cada Ganador en la fecha de entrega de cada premio. Esto no obliga al Patrocinador a hacer efectiva la entrega de las cantidades indicadas de premios, sino que únicamente será entregada la cantidad de premios que reclamen los Ganadores, hasta el número máximo indicado.

6.5.- El retiro de los premios se realizará en el programa GIROS de Canal 6. El retiro del premio deberá ser personal y no por medio de apoderado y/o autorizado para tales efectos, identificándose de acuerdo a lo establecido previamente en este Reglamento.

Séptima. Condiciones y Limitaciones de la Promoción.

7.1 Se entenderá que todo Participante de la Promoción conoce y acepta las condiciones, responsabilidades y limitaciones establecidas en este Reglamento, así como los premios a los que esta Promoción se refiere.

7.2. Ninguno de los premios es canjeable por algún premio diferente al estipulado para esta Promoción.

7.3.- La negativa, por parte del Ganador, a firmar o aceptar cualquiera de las condiciones o beneficios de este Reglamento, eximirá de la responsabilidad de entregar el premio al Patrocinador y no tendrá responsabilidad alguna con el Ganador.

7.4.- La Promoción es por tiempo limitado.

7.5.-. La Promoción concluye definitivamente en la fecha de término indicada aún cuando posterior a esa fecha exista todavía producto en los comercios que contenga calcomanía con código de activación.

7.6.- Un mismo Ganador no podrá ser favorecido dos veces en el presente concurso, siendo que de darse el caso, será eliminado y se dará paso al primer suplente.

7.7 No podrán participar de la promoción los empleados del Patrocinador, la empresa KANI MIL NOVECIENTOS UNO,S.A, Flexográfica de Exportación, Distribuidora Pedro Oller (Dipo, S.A.), Tecnologías SMS, Flexográfica de Exportación, Tribu DDB, BLP Abogados ni familiares de esos empleados hasta en tercer grado de consanguinidad.

Octava. Responsabilidad General y Restricciones.

8.1.- La responsabilidad del Patrocinador termina en el momento en que el Ganador de la Promoción recibe el premio respectivo a satisfacción del mismo. En consecuencia, el Participante de la Promoción, se obliga a verificar el premio al momento de recibirlo, de manera que una vez que ha recibido dicho producto, exime de toda responsabilidad al Patrocinador.

8.2.- El Participante de la Promoción tiene por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense vigente y aplicable.

8.3.- Bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables y los mismos no pueden ser reclamados por otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por el Patrocinador.

8.4.- El Patrocinador de la Promoción no es responsable del mal uso de los premios por parte de los Ganadores de la Promoción, ni de su pérdida o deterioro.

8.5.- El Patrocinador de la Promoción no es responsable en ninguna medida por ningún eventual gasto o uso de los premios que le sean entregados a los ganadores de la Promoción.

8.6.- El Patrocinador ni sus filiales, agencias, distribuidores o representantes, accionistas, directores o empleados, asumen responsabilidad alguna por querellas, juicios, demandas, daños, pérdidas, reclamos o perjuicios ocasionados por el mal uso de los premios.

8.7.- Si una persona no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

8.8.- El Patrocinador tendrá la facultad unilateral de modificar las condiciones del presente Reglamento, total o parcialmente, siempre y cuando con ello no atente contra los derechos adquiridos por los Participantes de la Promoción; y en general, tendrá también la facultad unilateral de dar por terminada anticipadamente la Promoción o incluso suspenderla si detecta fraudes o situaciones que imposibiliten llevar a buen término la presente Promoción, con la única obligación de notificar a los consumidores mediante un aviso publicado a través de un medio público o de circulación nacional.

8.9.- El presente Reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quién acepte los términos del presente Reglamento y sus eventuales modificaciones.

Novena. Suspensión y Situaciones Especiales.

9.1.- El Patrocinador podrá terminar de manera anticipada o suspender la presente Promoción, sin asumir responsabilidad alguna, por razones de seguridad, oportunidad o si se llegaren a detectar fraudes. En este caso, también se comunicará públicamente las causas por las cuales la Promoción ha sido suspendida.

Décima. Información Adicional.

10.1.- El Ganador autoriza al Patrocinador a que utilice su imagen y nombre en medios publicitarios para fines promocionales, sin compromisos de remuneración alguna, siendo entendido su consentimiento con el solo hecho de ser uno de los ganadores de la Promoción.

10.2 Para mayor información o consultas se puede llamar a KANI al teléfono 2537-0102 en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm.

San José, Costa Rica, 8 de agosto de 2011.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ÚNICO DE LA PROMOCIÓN: “CON DON PEDRO SOS MÁS FELIZ PORQUE PUEDES GANAR C. 1.000.000 TODAS LAS SEMANAS”

En virtud de la reserva de potestades estipuladas en las cláusulas 3.3 y 8.8 del reglamento denominado **“CON DON PEDRO SOS MÁS FELIZ PORQUE PUEDES GANAR C. 1.000.000 TODAS LAS SEMANAS” (en adelante el Reglamento)**, mediante las cuales el patrocinador se reserva el derecho de modificar el plazo de vigencia de la promoción, fecha de los sorteos, fecha de entrega de los premios, plazo para los reclamos y en general la facultad unilateral de modificar las condiciones del Reglamento, total o parcialmente, siempre y cuando no atente contra derechos adquiridos por los participantes de la promoción, se procede a modificar las siguientes cláusulas del Reglamento para que lean de la siguiente manera:

- 1) Cláusula 3.1. La promoción es por tiempo limitado, iniciando el día (22) de AGOSTO del año dos mil once (2011) a las 00 horas y finalizando el día (20) de OCTUBRE del año dos mil once (2011) a las 24 horas. Esta fecha (20 de octubre de 2011) será la fecha máxima para activar el código de empaque de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- 2) Cláusula 5.1 - Los sorteos para elegir los ganadores de la promoción se llevarán a cabo de manera semanal, los días viernes de cada semana, con excepción del día viernes 14 de Octubre, siendo que en esa semana no se llevará a cabo sorteo y únicamente se entregará el premio al ganador de la semana anterior. Los sorteos iniciaran el viernes 26 de agosto y finalizaran el viernes 21 de octubre.
- 3) Cláusula 6.1.- Los premios destinados a los Ganadores consistirán en dinero en efectivo. Se destinará un monto en dinero en efectivo de un millón de colones (¢1,000,000.00) moneda de curso legal de la Republica de Costa Rica para cada uno de los primeros siete sorteos, siendo que para el octavo y último sorteo se destinará un monto de dos millones de colones (¢2.000.000,00); de esa manera durante los ocho (8) sorteos a realizarse se habrán sorteado un total de nueve millones de colones (¢9,000,000.00).
- 4) Cláusula 6.4.- Salvo la excepción que se dirá, la cantidad indicada de un millón de colones (¢1.000.000) es el número total de premios que se han destinado a la presente Promoción; para ser entregados a cada Ganador en la fecha de entrega de cada premio. La excepción mencionada consiste en que en el último sorteo, la cantidad que se destinará como premio total para esa ocasión es la suma de dos millones de colones (¢2.000.000,00). Esto no obliga al Patrocinador a hacer efectiva la entrega de las cantidades indicadas de premios, sino que

únicamente será entregada la cantidad de premios que reclamen los Ganadores, hasta el número máximo indicado.

Para mayor información o consultas se puede comunicar con Angie Quesada personera de KANI al teléfono 2537-0102, en el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm.